

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2017 - 643

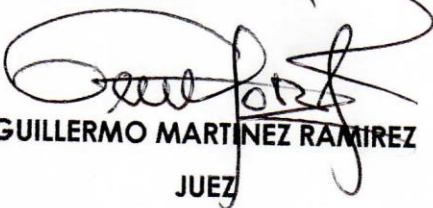
*En memorial allegado al Despacho vía correo electrónico, la señora **ASTRID JARAMILLO OSORNO** manifiesta que confiere poder a la Abogada **SANDRA ISABEL DÍAZ MEJÍA**, portadora de la T.P. N° 209.150 del CS de la J para que la continúe representando en estas diligencias.*

*Con la presentación de dicho poder se entiende que queda revocado el poder al Abogado **ALEJANDRO ALZATE**, de conformidad con lo expresado en el Art. 76 Inc. 1° del C.G.P.*

*En consecuencia, se reconoce personería a la Abogada **SANDRA ISABEL DÍAZ MEJÍA** para que represente a su poderdante en los términos del poder a ella conferido.*

*Por otro lado, respecto a la solicitud hecha por la Apoderada mediante memorial respecto a los dineros adeudados por el señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO**, se adjunta el auto mediante el cual el Despacho ordenó oficiar a la Fiscalía para que se procediera a la respectiva investigación sobre las posibles irregularidades del citado señor en el manejo de los bienes de la señora **DOLLY JARAMILLO**, el auto en el cual el Despacho le indica al señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO** que hasta tanto tenga respuesta por parte de la Fiscalía al respecto, se abstendrá de entregar el título judicial que reposa en la cuenta del Despacho, y el auto en el que se le indica el conocimiento que tuvo este Operador Judicial de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía por presunta Administración Desleal por parte de dicho señor, quedando el Despacho la espera de una respuesta por parte de la Fiscalía para determinar que manejo debe dársele a dichos dineros y teniendo presente que obviamente los mismos deberán hacer parte de la masa sucesoral destinada a todos los herederos de la señora **DOLLY JARAMILLO**, para lo cual, en caso de no existir acuerdo deberán adelantar el respectivo trámite judicial.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ